

AÑO 2024



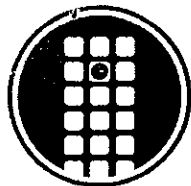
N° Entrada: **668/2024**

Expediente: **CD-234-B-2024**

Iniciado por: **BLOQUE PRO- PROY. DE ORDENANZA**

Extracto:

INCORPÓRASE el Artículo 1° BIS) a la Ordenanza N° 10885 - Distancia cajeros automáticos de establecimientos o locales de juego de azar o similares.



**CONCEJO
DELIBERANTE**

neuquén capital



Neuquén, 16 de Septiembre de 2024

A la Sra. Presidente

Del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Su Despacho:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio al Cuerpo que preside
a efectos de poner a consideración el proyecto de Ordenanza adjunto.

Sin otro particular saludo a Ud. Muy atentamente.

Cjal. Denisse Stillger
Pta. Bloque PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

☎ 0299 449-4500 📍 Leloir 370, Neuquén Capital

🌐 @CDNeuquén 🐦 @cdneuquen 🌐 www.cdnqn.gov.ar

PROYECTO DE ORDENANZA

BLOQUE PRO



VISTO:

El Expediente.....; y

CONSIDERANDO:

Que las billeteras virtuales y plataformas de pago pueden facilitar transacciones rápidas y, en algunos casos, anónimas, lo cual podría ser aprovechado para actividades como el lavado de dinero. Que las autoridades suelen considerar que los métodos de pago tradicionales permiten un mayor control y trazabilidad de los fondos.

Que en ciertos países existen regulaciones estrictas sobre los métodos de pago permitidos en los casinos, con el fin de garantizar el cumplimiento de las leyes de juego y proteger a los jugadores. Que restringir las opciones de pago a medios específicos puede facilitar la observancia de dichas normativas.

Que las billeteras virtuales y plataformas de pago pueden ser más vulnerables a fraudes y a reclamaciones de devoluciones (chargebacks). Que los casinos, por esta razón, pueden preferir métodos de pago que les brinden mayor protección frente a estos riesgos.

Que, a pesar de las avanzadas medidas de seguridad de las billeteras virtuales, algunos operadores de casinos y reguladores pueden considerar que los métodos de pago tradicionales ofrecen una mayor seguridad, reduciendo los riesgos relacionados con la protección de datos y las transacciones financieras.

Que las plataformas de pago digitales suelen facilitar el acceso rápido y sencillo al dinero, lo que puede aumentar el riesgo de juego problemático y gasto excesivo. Que limitar las opciones de pago podría ser una medida efectiva para mitigar estos riesgos.

Que es fundamental exigir a los casinos el uso de métodos de pago específicos para garantizar la transparencia y legalidad de las transacciones. Que las billeteras virtuales y plataformas de pago, en algunos casos, pueden no cumplir con estos requisitos.

Que las billeteras virtuales pueden permitir el uso de fondos no regulados o incluso criptomonedas, lo que puede plantear desafíos adicionales en términos de regulación y control financiero. Limitar el uso de estas billeteras puede ser una forma de asegurar que todo el dinero utilizado en el juego provenga de fuentes reguladas y verificables.

Que en definitiva éstas medidas están diseñadas para garantizar que el entorno de juego sea seguro, regulado y transparente.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal.

Cjal. Denisse Stilger
Pta. Bloque PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Incorpórese el artículo 1º BIS a la Ordenanza N° 10885, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º BIS: Límitese el uso de plataformas de pago digital, como Mercado Pago, y de billeteras virtuales para la compra de tickets de juego en establecimientos o locales donde se realicen actividades de juegos de azar, destreza o apuestas a cambio de un premio, bajo cualquier denominación: casino, bingo, tragamonedas, hipódromos o similares, al límite de extracción diaria establecido por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) para los cajeros automáticos.

ARTICULO 2º): DE FORMA.-

Cjal. Denisse Stinger
Pta. Bloque PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

REGISTRO ÚNICO N° 50434

Fecha 16/09/24 Fojas: 03 Hora: 13:15

Firma Silvano Sepúlveda

Dirección General Legislativa

16/09/2024 ENTRADA N° 668/2024

Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 234-B-2024 Nota n°

Recibió Silvano Sepúlveda

MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

19/09/2024

Por disposición del C. Deliberante Sesión Ordinaria

N° 16/24

Pase a la Comisión

Dcción Gral Legislativa